

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 70,000.00, para habilitar la partida N° 75-A del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la partida N° 75-A del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, destinada al pago de alumbrado del Ministerio, dependencias y avenidas, no ha sido suficiente para cubrir los gastos a que está destinada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598;

(1)
De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de setenta mil soles oro (S/o. 70,000.00), con el fin de habilitar la partida N° 75-A del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se produzcan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B. Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República. — Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.